



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO HUALLAGA"- TOCACHE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARÍA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO HUALLAGA" TOCACHE**, con domicilio legal en el Km. 4.8 carretera Fernando Belaunde Terry – Caserío Pucayacu, Provincia y Distrito de Tocache, Región San Martín, debidamente representada por su Director General: Ing. **MOISÉS DÍAZ DÍAZ**, identificado con **DNI N°01187517**, en adelante "EL IESTPAH-TOCACHE", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, con **RUC 20172356720** representada por su Rector Dr. **MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL**, identificado con **DNI N°22241014**, con domicilio legal en la Carretera Central km 1. 21. Tingo María-Huánuco, en adelante "LA UNAS"; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°14912, Ley de Creación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- D.S. N°010-2017-MINEDU Reglamento de la Ley 30512.
- R.V.M. N°178-2018-MINEDU Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y su Lineamientos Académicos Generales.
- R.V.M. N°020-2019-MINEDU Norma Técnica de condiciones Básicas de Calidad para el proceso de Licenciamiento de lo IEST
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- "EL IESTPAH-TOCACHE", es una institución de Educación Superior Tecnológico que forma profesionales Técnicos que desarrolla sus actividades ininterrumpidamente desde 1998, tiene por objetivo formar profesionales Técnicos orientados a la investigación aplicada para resolver problemas eminentemente técnicos a nivel local, regional, nacional e internacional.

EL IESTPAH-TOCACHE, es un Organismo Público creado con Resolución Ministerial N°95-88-ED del 3 de febrero de 1988, y revalidado con Resolución Directoral N°095-2005-ED del 24 de febrero de 2005; tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa.

En la actualidad el Instituto cuenta con cuatro Programas de Estudio como son: Producción



Agropecuaria, Secretariado Ejecutivo, Computación e Informática y Salud como es Técnica en Farmacia.

2.- La **UNAS**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la ley N°14912 y se rige por la Ley Universitaria, Ley N°30220 y cuenta con autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

EL IESTPAH-TOCACHE y **LA UNAS**, coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas) para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias

Tanto **EL IESTPAH-TOCACHE**, como **LA UNAS**, para el logro de su objetivo, aplicarán estrategias y elaborarán planes de desarrollo que consideren necesario, creando condiciones favorables para asegurar el éxito del convenio.

Todo ello es con fines académicos y licenciamiento de nuestro instituto.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN

El convenio será suscrito por el director general del **EL IESTPAH-TOCACHE** y el Rector de **LA UNAS**.

Cada parte designará un representante responsable de las coordinaciones, supervisión, avances y demás acciones correspondientes que contempla el convenio e informarán semestralmente al órgano superior.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

A. DEL IESTPAH-TOCACHE.

- Designar un representante a efectos de asumir la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- El o la estudiante, en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con **LA UNAS**.
- Proporcionar ambientes para el desarrollo de los cursos de capacitación dirigido a estudiantes, docentes e interesados.
- Coordinar con el Rector de **LA UNAS** y Decanos de las Facultades en mención para la realización de pasantías educativas.



- Designada a los estudiantes para realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas) en **LA UNAS**.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes y proyectos con el propósito de mejorar las acciones futuras en el marco del convenio.
- **EL IESTPAH-TOCACHÉ** tiene como medio de coordinación su e-mail: iestaltohuallagat@hotmail.com.

B. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARÍA

- **LA UNAS**, facilitará laboratorios y otros escenarios para la realización de cursos y talleres, en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Brindar facilidades a los estudiantes y docentes del **EL IESTPAH-TOCACHÉ**, para la ejecución de pasantías y/o visitas de observación en laboratorios y otros escenarios con los que cuentan **La UNAS**.
- Apoyar y brindar charlas y cursos talleres de capacitación a los estudiantes de los Programas de Estudio **EL IESTPAH-TOCACHÉ**, a través de sus profesionales como expositores.
- Realizar en forma conjunta programas de extensión y proyección social, a favor de las comunidades más necesitadas de las regiones Huánuco y San Martín.
- **LA UNAS**, tiene como medio de coordinación e-mail: jorge.moncada@unas.edu.pe

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan designar a un coordinador general, que se encargue del desarrollo de las acciones del presente convenio: Por "**EL IESTPAH-TOCACHÉ**", se designa como coordinadores al Ing. Cecil del Águila Arce, Bach. Edgard Allan Rodríguez Colque, Lic. Alejandro Lizana Peña, Lic. Evelí Martínez Ortega, por "**LA UNAS**"; se designa como coordinador al Ing. Jorge Armando Moncada Solorzano.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es por espacio de tres (03) años, contados a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado según la evaluación de los resultados obtenidos y de acuerdo a los informes emitidos por los representantes de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente convenio, se ejecutará de mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.



- Cuando la evaluación del convenio se determine que la ejecución de la cooperación no ha generado los resultados esperados.
- Por imposibilidad de ejecución por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de 90 días calendarios de comunicada la observación, caso contrario la resolución opera de pleno derecho. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Ambas partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Tingo María, a los veintiocho días del mes de diciembre de 2022.

POR LA UNAS



Dr. Milton Honorio Muñoz Berrocal
Rector de la UNAS-TM
DNI N°22241014

POR EL IESTPAH-TOCACHE



J. E. S. Ing. Moisés Díaz Díaz
Director del IESAHT
DNI N°01187517